



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá*

Tocancipá, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

*Ejecutivo 25817-40-89-001-2020-00087-00*

Antecede memorial de la parte actora, en la que solicita sea emplazado al demandado, toda vez que ha adelantado las gestiones tendientes a notificar al mismo, sin que sea positiva.

Verificado el plenario, se tiene que ausente es certificación alguna por parte de la empresa de correo en la que se indique de manera clara el resultado de la notificación; es decir, deberá indicarse si el demandado reside o no en esa dirección, si la dirección es errada o si se rehusó a recibir.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Previo a disponer o no el emplazamiento del demandado, se REQUIERE a la parte actora, para que allegue el certificado antes mencionado, o adelante nuevamente las gestiones de notificación incluida en la dirección informada en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

PM



**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**

*Juez*

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO  
No. 35 de OCTUBRE 20 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020  
RITA HILDA GARZON MORALES